



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE AGOSTO DE 2023

No. 1182

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

♦ Programa General de Regularización Fiscal por el que se otorgan facilidades administrativas a los contribuyentes que se indican

4

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado "Registro de niñas y niños que residen en albergues públicos y privados de la Ciudad de México"

7

♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado, "Atención a personas en situación de calle"

13

Aviso por el que se dan a conocer las actualizaciones del trámite denominado "Constancia de inscripción al padrón de huéspedes y migrantes en retorno de la Ciudad de México (reposición o renovación)" y de los servicios denominados "Valoración médica geriátrica", "Valoración gerontológica (adulto mayor)" y "Servicio de orientación, asesoría y/o canalización a personas en situación de movilidad humana", que otorga la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México

19

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría	dδ	M	ovi	hil	ad
Secretaria	ue	IVI	OVI	иu	au

♦ Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado en la modalidad de servicio zonal "Xochimilco centro"

22

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

♠ Aviso por el que se da a conocer los enlaces electrónicos donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con número de registro MEO-CARECI-CEJUR-23-409CAE87 y su anexo jurídico

28

♦ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia en primer lugar, que celebraron los licenciados Mauricio Gálvez Muñoz, titular de la notaría número 39 de la Ciudad de México y María Fernanda Rodríguez Diez, titular de la notaría número 16 de la Ciudad de México

29

♠ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia recíproca, que celebraron los licenciados Miguel Ángel Zamora y Vega, entonces notario número 108 de la Ciudad de México actuando en el protocolo de la notaria 78 de la Ciudad de México, actualmente notario 78 de la Ciudad de México; Ricardo Vargas Navarro, notario número 88 de la Ciudad de México y Mario Filogonio Rea Field, notario número 106 de la Ciudad de México

30

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia Digital de Innovación Pública

◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la plataforma digital del Gobierno de la Ciudad de México "Plaza pública"

31

Sistema de Aguas

 Acuerdo por el que se habilitan días y horas inhábiles, con el fin de realizar los procedimientos administrativos inherentes a procesos de licitaciones, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas

37

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto del Deporte

♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace digital donde puede ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto del Deporte de la Ciudad de México con número de registro MEO-SAAPS-INDEPORTE-23-419408CF

38

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuauhtémoc

 Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos inherentes a la contratación de obra pública

40

41

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Administración y Finanzas.- Licitación Pública Nacional número SAF/DGAyF/DRMAS/LPN-30001105-006-2023.- Convocatoria 006.- Contratación del servicio de mantenimiento integral a infraestructura tecnológica para el centro de datos

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

•	Secretaría de Obras y Servicios Licitación Pública Nacional número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/020/2023 Convocatoria 020 Prestación de los servicios de mantenimiento, suministro y colocación de materiales para básculas electrónicas	43
•	Alcaldía en Miguel Hidalgo. - Licitaciones Públicas Nacionales números AMH/LPN/012/2023 a AMH/LPN/014/2023 Convocatoria 008 Contratación de los servicios de mantenimiento, conservación y rehabilitación en vialidades y rehabilitación de alumbrado	46
	EDICTOS	
•	Notificación Carpeta de Investigación CI-FAS/E/UI-3 C/D/00077/01-2020 (segunda publicación)	50
•	Notificación Carpeta de Investigación CI-FAS/E/UI-2 C/D/01800/12-2018 (segunda publicación)	51
•	Notificación Carpeta de Investigación CI-FICUH/CUH-2/UI-2 C/D/02032/04-2021 (segunda publicación)	52
•	Notificación Carpeta de Investigación CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00008/05-2020 (segunda publicación)	53
•	Notificación Carpeta de Investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00203/02-2022 (segunda publicación)	54
•	Notificación Carpeta de Investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00639/10-2020 (segunda publicación)	55
•	Notificación Carpeta de Investigación CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/01443/12-2021 (segunda publicación)	56
•	Notificación Carpeta de Investigación CI-FIDDS/E/UI-1/C/D/01443/12-2021 (segunda publicación)	57
•	Notificación Carpeta de Investigación CI-FIDDS/B/UI-UNIDAD 7/00001/01-2022 (segunda publicación)	58
•	Notificación, - Carpeta de Investigación CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02256/10-2021 (segunda publicación)	59

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numerales 2 y 3, 5°, apartado A, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 4 y 5, y B, numerales 1 y 5, y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, párrafo primero, y 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4°, 6°, 7°, fracciones II y III, 8°, 9°, fracción I, 11, 16, 56, incisos i) y j), 103, fracción VIII, 126, 130, 281 y 282 del referido Código Fiscal; 7°, fracción II, inciso B), y 20, fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en la Resolución por la que se validan los Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI, del Título Tercero, del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México en las Administraciones Tributarias o en las Unidades Departamentales de Gestión Auxiliar Interna, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Notarios Públicos de la Ciudad de México, vigente; y

CONSIDERANDO

Que es un hecho conocido que la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) provocó estragos en el desarrollo de las actividades de los capitalinos y, si bien es cierto, gracias a los esfuerzos de todos los mexicanos fue posible superar la emergencia sanitaria, también lo es que, esto ha significado grandes desafíos tanto para la Administración Pública de esta Ciudad, como para el desarrollo de la vida en sociedad.

Que la emergencia sanitaria antes aludida generó la necesidad de implementar nuevos mecanismos tendientes a garantizar un adecuado desarrollo de la gestión tributaria local, con el objetivo de asegurar el bienestar y fortaleza de la Hacienda Pública de la Ciudad, en un contexto en donde resultaba primordial salvaguardar la salud de los capitalinos, principalmente tratándose de los grupos más vulnerables de la población en función de su mayor riesgo de exposición de contraer el virus SARS-CoV-2, y con ello se contara con los recursos económicos suficientes que permitieran hacer frente a los estragos producidos por la referida emergencia.

Que resulta adecuado continuar con la implementación de procedimientos apoyados en los medios electrónicos, los cuales surgieron a partir de la necesidad de lo antes expuesto, pues su introducción produjo resultados positivos visibles en la eficiencia de la gestión tributaria, además que permitieron asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, destacándose el caso de los grupos de atención prioritaria en donde inclusive se generaron otro tipo de beneficios, como los relativos a la movilidad.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México garantizarán el derecho a la buena administración pública y se regirán bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que los artículos 281 y 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la Condonación parcial del pago del Impuesto Predial a favor de jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, viudas y huérfanos pensionados, así como personas mayores sin ingresos fijos y de escasos recursos, establecida en la Sección Cuarta de la Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan condonaciones en materia de Impuesto Predial y Derechos por el Suministro de Agua, a favor de los contribuyentes que se indican, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de enero de 2023, establecen beneficios en materia del Impuesto Predial a favor de aquellos grupos en situación de vulnerabilidad.

Que el 15 de septiembre de 2022 se publicó en el Órgano de difusión local el PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN, el cual tuvo por objeto otorgar facilidades administrativas a los contribuyentes beneficiarios de lo dispuesto por los artículos 281 y 282 del aludido Código Fiscal, únicamente respecto del Impuesto Predial, así como aquellos beneficiarios de la CONDONACIÓN PARCIAL DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE JUBILADOS, PENSIONADOS POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, POR VEJEZ, POR INCAPACIDAD POR RIESGOS DE TRABAJO, POR INVALIDEZ, VIUDAS Y HUÉRFANOS PENSIONADOS, ASÍ COMO PERSONAS MAYORES SIN INGRESOS FIJOS Y DE ESCASOS RECURSOS, establecida en la Sección Cuarta de la RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN CONDONACIONES EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN, publicada en la misma Gaceta el 17 de febrero de 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México, es atribución de la Secretaría de Administración y Finanzas el establecimiento de Programas Generales de Regularización Fiscal en los que se contemple el otorgamiento de facilidades administrativas a los contribuyentes de la Ciudad de México, por lo que con el propósito de coadyuvar en las acciones prioritarias de la Administración Pública de esta Ciudad, como la de salvaguardar a los grupos más vulnerables de la población, que por su situación especial se encuentran en condiciones de desventaja, he tenido a bien emitir el siguiente:

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- El presente Programa tiene por objeto otorgar facilidades administrativas a los contribuyentes beneficiarios de lo dispuesto por los artículos 281 y 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México, únicamente respecto del Impuesto Predial, así como aquellos beneficiarios de la CONDONACIÓN PARCIAL DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE JUBILADOS, PENSIONADOS POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, POR VEJEZ, POR INCAPACIDAD POR RIESGOS DE TRABAJO, POR INVALIDEZ, VIUDAS Y HUÉRFANOS PENSIONADOS, ASÍ COMO PERSONAS MAYORES SIN INGRESOS FIJOS Y DE ESCASOS RECURSOS, establecida en la Sección Cuarta de la RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN CONDONACIONES EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Se otorgan facilidades administrativas a fin de que los contribuyentes enunciados en el numeral **PRIMERO** que cuenten con registro en el Programa de la Tesorería de la Ciudad de México denominado "Huella de Voz" y que han sido beneficiarios en Ejercicios Fiscales anteriores, no deban realizar el trámite de autenticación durante el Ejercicio Fiscal 2023, considerando válido el registro contenido en las bases de datos de dicha Tesorería, a efecto de aplicar los beneficios fiscales referidos en el numeral anterior, durante el Ejercicio Fiscal 2024.

Adicional a lo anterior, se considerarán beneficiarios de este Programa a los contribuyentes que durante el presente Ejercicio Fiscal acrediten de manera presencial su calidad de beneficiarios ante las Administraciones Tributarias a más tardar el día 30 de noviembre de 2023, así como aquellos que en su momento fueron acreedores de:

- a) El Programa General de Regularización Fiscal por el que se otorgan facilidades administrativas a los contribuyentes que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de octubre de 2020.
- b) La RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, publicada en la referida Gaceta el 20 de enero de 2021.
- c) El Programa General de Regularización Fiscal por el que se otorgan facilidades administrativas a los contribuyentes que se indican, publicado en Órgano de difusión local el 07 de junio de 2021.
- d) El Programa General de Regularización Fiscal por el que se otorgan facilidades administrativas a los contribuyentes que se indican, publicado en la aludida Gaceta el 26 de agosto de 2021.
- e) El Programa General de Regularización Fiscal por el que se otorgan facilidades administrativas a los contribuyentes que se indican, publicado en la multicitada Gaceta Oficial el 15 de septiembre de 2022.

TERCERO.- Los beneficios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 a que se refiere el presente Programa, quedarán sujetos a las modificaciones que pueda sufrir el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en dicha anualidad, así como la emisión de la Resolución de Carácter General mediante la cual se condone parcialmente el pago del Impuesto Predial, para dicho Ejercicio Fiscal.

Los contribuyentes verán reflejado el beneficio respectivo en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta) para el Ejercicio Fiscal 2024 con la cual podrán hacerlo efectivo al momento de realizar el pago a través de las Auxiliares de la Tesorería de la Ciudad de México, habilitadas para tal fin.

CUARTO.- El presente Programa sólo otorga a los contribuyentes referidos en el numeral SEGUNDO de este instrumento, facilidades administrativas que les permitan acceder a las reducciones establecidas en los artículos 281 y 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México, únicamente respecto del Impuesto Predial, así como la Condonación parcial del pago del Impuesto Predial a favor de Jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, viudas y huérfanos pensionados, así como personas mayores sin ingresos fijos y de escasos recursos, dispuesta en la Sección Cuarta de la Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan condonaciones en materia de Impuesto Predial y Derechos por el Suministro de Agua, a favor de los contribuyentes que se indican, publicada en el Órgano de difusión local el 16 de enero de 2023, sin realizar el registro de su "huella de voz" y la autenticación de la misma, por lo que no se otorga a los interesados derecho alguno de devolución o compensación sobre cualquier cantidad pagada.

QUINTO.- El tratamiento que se dará a la información considerada como datos personales en términos de la legislación en la materia será tratada conforme a lo previsto en las Leyendas de Privacidad pertenecientes a los sistemas de datos personales registrados para los trámites correspondientes.

SEXTO.- La Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Tesorería de la Ciudad de México, instrumentará lo necesario para el otorgamiento de los beneficios materia del presente Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Programa surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación y hasta el 30 de noviembre de 2023.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2023.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción IX, 18, 20, fracción IX y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IX, inciso C) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- **2.** Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- **3.** Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos y que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4. Que el pasado 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- **5.** Que la Ley de Datos local, en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- **6.** Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de datos personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- **7.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de Ley de Datos local, el titular de los sujetos obligados, en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- **8.** Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos correspondientes.
- **9.** Que el artículo 37, fracción II de la Ley de Datos local, en complemento con el diverso 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

- 10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del Sistema de Datos Personales por parte del sujeto obligado.
- 11. Que el artículo 69, último párrafo de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al INFOCDMX respecto a la modificación del Sistema de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en concordancia con lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del Sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.
- **12.** Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
- 13. Que con fecha 8 de marzo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales denominado "Registro de Niñas y Niños que Residen en Albergues Públicos y Privados de la Ciudad de México", con la finalidad de integrar el Registro de los Niños y Niñas que se encuentren en Centros de Asistencia Social o Albergues Públicos y/o Privados en la Ciudad de México, derivado del "Programa de Vigilancia y Supervisión para las Casas Hogar, Albergues e Instituciones de Asistencia que Brindan Asistencia a Niños y Niñas en el Distrito Federal" y en apego a lo establecido en la Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.
- **14.** Que con fecha 11 de marzo de 2016, el Sistema de Datos Personales denominado "Registro de Niñas y Niños que Residen en Albergues Públicos y Privados de la Ciudad de México", fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, asignándole el folio de registro e identificación 0104032320434160311.
- **15.** Que el "Registro de Niñas y Niños que Residen en Albergues Públicos y Privados de la Ciudad de México" tiene sus antecedentes con la entonces Secretaría de Desarrollo Social, hoy Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.
- **16.** Que el 13 de diciembre 2018, se promulgó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual, en su artículo Décimo Tercero Transitorio establece que, las referencias hechas en otros ordenamientos a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad, deberán entenderse hechas a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), a partir del 1º de enero de 2019.
- 17. Que de conformidad con el artículo 16, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social pertenece a la Administración Pública Centralizada.
- **18.** Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, le corresponde el despacho de las materias relativas al bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- 19. Que el artículo 7, fracción IX, inciso C) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, se encuentra adscrita la Coordinación General de Inclusión Social.
- **20.** Que de acuerdo al artículo 174 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Coordinación General de Inclusión Social, le corresponde formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la inclusión, el bienestar de todas las personas en sus distintas etapas de vida con la finalidad de que reduzcan las desigualdades y eliminen las dinámicas de exclusión social de los grupos de atención prioritaria; promover políticas, programas y acciones sociales dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los grupos de

atención prioritaria en colaboración con las instancias competentes del Gobierno Federal y Local, las organizaciones sociales, grupos ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil; coordinar y orientar la instrumentación de las políticas dirigidas a niñas, niños, jóvenes y personas mayores en condición de vulnerabilidad; entre otras..

- 21. Que de acuerdo con la estructura orgánica y el Capítulo II del Manual Administrativo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con número de registro MA-19/070622-SIBISO-A05A015, publicado el 30 de junio de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 176 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Coordinación General de Inclusión Social cuenta con una Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, la cual coordina y orienta la instrumentación de las políticas dirigidas a niños, jóvenes y personas mayores, en condición de abandono, situación de calle o víctimas de adicciones; promueve y presta servicios sociales a la población prioritaria en la Ciudad de México; propone los lineamientos, normas y modelos de atención básicos que deben regir la operación y funcionamiento de las instalaciones y demás infraestructura destinada a la asistencia social a cargo de las Alcaldías y otros órganos del Gobierno; fomenta y apoya a las asociaciones, sociedades civiles y demás entidades privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios sociales, y en su caso, evaluar sus programas sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras Dependencias; entre
- 22. Que de conformidad con el Capítulo II del ordenamiento referido en el numeral que antecede, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, tiene a su cargo la Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento de Albergues, a la que corresponde supervisar, vigilar y dar seguimiento a las diferentes instituciones públicas y privadas que brindan acogimiento o cuidado alternativo de las niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo en la Ciudad de México; realizar y analizar la actualización del padrón de instituciones públicas y privadas que brindan acogimiento o cuidado alternativo a las niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo en la Ciudad de México; mantener en resguardo la actualización del padrón de instituciones públicas y privadas que brindan acogimiento o cuidado alternativo a las niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo en la Ciudad de México y procesar la información remitida por parte de las instituciones que brindan el servicio de acogimiento residencial para su resguardo.
- 23. Que derivado de un análisis al Sistema de Datos Personales, se observó la necesidad de actualizarlo con el fin de contemplar todos los elementos para la transparencia en el tratamiento que se realiza, así como garantizar aún más la protección de los datos personales de las personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban o tratan datos personales; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "REGISTRO DE NIÑAS Y NIÑOS QUE RESIDEN EN ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

ÚNICO: Se modifica el Sistema de Datos Personales "Registro de Niñas y Niños que Residen en Albergues Públicos y Privados de la Ciudad de México", para quedar como se establece a continuación:

Denominación del Sistema:

Padrón de Albergues Públicos y Privados para Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Integrar el Padrón de Albergues Públicos y Privados que Brindan Acogimiento o Cuidado Alternativo a las Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Desamparo en la Ciudad de México y resguardar el Listado de Niñas, Niños y Adolescentes que Residen en Albergues Públicos y Privados de la Ciudad de México.

Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Convención sobre los Derechos del Niño.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.

Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Reglamento de las Instituciones de Cuidados Alternativos de la Ciudad de México.

Reglamento Interno de Convivencia para las Personas Residentes y Personas Servidoras Públicas del Centro de Asistencia e Integración Social, "Azcapotzalco". (CAIS AZCAPOTZALCO)

Lineamientos del Comité de Supervisión, Vigilancia y Seguimiento a las Instituciones que Brindan Servicio de Acogimiento Residencial para Niñas, Niños y Adolescentes.

Lineamientos para la Integración de los Expedientes de Niñas, Niños y Adolescentes que se Encuentran en Acogimiento Residencial en las Instituciones de Asistencia Privada.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

Convenio de colaboración celebrado con fecha doce de febrero de dos mil nueve, entre la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

Congreso de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Titulares o representantes legales de los albergues públicos y privados que brindan acogimiento o cuidado alternativo a las niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo en la Ciudad de México y Niñas, Niños y Adolescentes que residen en albergues públicos y privados de la Ciudad de México.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos: Datos identificativos:

Edad.

Fecha de nacimiento.

Género.

Lugar de nacimiento.

Nombre.

Clave de elector (INE).

Clave Única de Registro de Población (CURP).

Domicilio.

Edad.

Fecha de nacimiento.

Firma.

Folio nacional (INE).

Fotografía.

Género.

Nombre.

Número de licencia de conducir.

Numero identificador OCR (INE).

Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Teléfono particular.

Teléfono celular.

Datos académicos:

Trayectoria educativa.

Datos de tránsito y movimientos migratorios:

Calidad migratoria.

Información relativa al tránsito de las personas dentro del país.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:

Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.

Número de averiguación previa o carpeta de investigación.

Datos sobre la salud de las personas:

Certificado médico.

Detección de enfermedades.

Estado físico o mental de la persona.

Expediente clínico.

Vacunas.

Discapacidades.

Datos especialmente protegidos (sensibles):

Características emocionales.

Características morales.

Datos afectivos y/o familiares:

Nombres de familiares.

Parentesco.

Datos biométricos:

Huellas dactilares.

Modo de tratamiento:

Mixto.

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento de Albergues".

Usuarios:

Dirección de los Centros de Asistencia e Integración Social.

Coordinación de los Centros de Asistencia e Integración Social "Zona Norte"

Coordinación de los Centros de Asistencia e Integración Social "Zona Sur"

Enlace de Asistencia y Apoyo de los Centros de Asistencia e Integración Social.

Personal contratado bajo el régimen de "Estabilidad Laboral" (Nómina 8).

Personal Técnico Operativo de Base.

Personas contratadas bajo el Régimen de Honorarios.

Encargados:

El sistema no cuenta con la figura de Encargado.

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Tercer Piso, Colonia Centro, demarcación territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 55-5345-8252, en el correo electrónico: ut.sibiso@gmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o bien, mediante el número TEL INFO 55-5636-4636.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables: Nivel de Seguridad:

Alto.

Medidas de Seguridad:

Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales, en términos del artículo 2, fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación del Sistema de Datos Personales "**REGISTRO DE NIÑAS Y NIÑOS QUE RESIDEN EN ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**", en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), en términos de lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

CUARTO. Se instruye al enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), la publicación del presente Acuerdo de modificación del Sistema de Datos Personales "REGISTRO DE NIÑAS Y NIÑOS QUE RESIDEN EN ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos de lo establecido por el artículo 25, último párrafo de la Ley de Datos local (EN EL CASO DE SER APLICABLE), dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, 23 de agosto de 2023.

(Firma)

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción IX, 18, 20, fracción IX y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IX, inciso C) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- **2.** Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- **3.** Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, Apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos y que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4. Que el pasado 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- **5.** Que la Ley de Datos local, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- **6.** Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de datos personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de Ley de Datos local, el titular de los sujetos obligados, en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- **8.** Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos correspondientes.
- **9.** Que el artículo 37, fracción II de la Ley de Datos local, en complemento con el diverso 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

- 10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo del ordenamiento legal que antecede, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del Sistema de Datos Personales por parte del sujeto obligado.
- 11. Que el artículo 69, último párrafo de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al INFOCDMX respecto a la modificación del Sistema de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en concordancia a lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del Sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.
- **12.** Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
- 13. Que en cumplimiento al acuerdo número 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el 22 de marzo de 2010, el Sistema de Datos Personales denominado "Padrón de Beneficiarios del Programa de Atención Preventiva y Emergente a Personas Afectadas por Contingencia o en Vulnerabilidad Social", se considera prexistente, por lo que fue inscrito en el Registro Electrónicos de Sistemas de Datos Personales, el 11 de mayo de 2010, con el folio de registro e identificación 0104003480434100511.
- **14.** Que con fecha 12 de mayo de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Modificó el Sistema de Datos Personales denominado "Padrón de Beneficiarios del Programa de Atención Preventiva y Emergente a Personas Afectadas por Contingencia o en Vulnerabilidad Social", a efecto de modificar los rubros de: Identificación del Sistema; Finalidad; Estructura Básica; y Normatividad Aplicable.
- **15.** Que con fecha 6 de julio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Modificó el Sistema de Datos Personales denominado "Beneficiarios de Atención Social Emergente", con relación a su apartado "Identificación del Sistema de Datos Personales" y los relativos a su Denominación; Normatividad Aplicable y; Finalidad o Usos Previstos.
- 16. Que con fecha 6 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Modificó el Sistema de Datos Personales denominado "Beneficiarios del Programa Poblaciones en Situación de Calle", respecto de los apartados de Identificación del Sistema de Datos Personales, en los rubros de Denominación, Normativa Aplicable, Transferencias, Finalidad o Usos Previstos; Estructura Básica del Sistema de Datos Personales, en el rubro de la Descripción del Tipo de Datos; Instancias Responsables en el Tratamiento de los Datos Personales, en los diversos del Titular del Sujeto Obligado y Usuarios; Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; y el Procedimiento a través del cual podrán ejercerse los derechos ARCO.
- 17. Que de conformidad con el artículo 16, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social pertenece a la Administración Pública Centralizada.
- **18.** Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, le corresponde el despacho de las materias relativas al bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- 19. Que el artículo 7, fracción IX, inciso C) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, se encuentra adscrita la Coordinación General de Inclusión Social.
- **20.** Que de acuerdo al artículo 174 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Coordinación General de Inclusión Social, le corresponde formular, promover y ejecutar políticas y

programas sociales que favorezcan la inclusión, el bienestar de todas las personas en sus distintas etapas de vida con la finalidad de que reduzcan las desigualdades y eliminen las dinámicas de exclusión social de los grupos de atención prioritaria; promover políticas, programas y acciones sociales dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los grupos de atención prioritaria en colaboración con las instancias competentes del Gobierno Federal y Local, las organizaciones sociales, grupos ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil; coordinar y orientar la instrumentación de las políticas dirigidas a niñas, niños, jóvenes y personas mayores en condición de vulnerabilidad; entre otras.

- 21. Que de acuerdo con la estructura orgánica y de conformidad con el Capítulo II del Manual Administrativo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con número de registro MA-19/070622-SIBISO-A05A015, publicado el 30 de junio de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Coordinación General de Inclusión Social cuenta con una Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, la cual coordina y orienta la instrumentación de las políticas dirigidas a niños, jóvenes y personas mayores, en condición de abandono, situación de calle o víctimas de adicciones; promueve y presta servicios sociales a la población prioritaria en la Ciudad de México, además de administrar y operar los establecimientos de prestación de servicios sociales a población prioritaria del gobierno de la Ciudad de México; entre otras.
- 22. Que de conformidad con lo establecido por el Capítulo II del ordenamiento referido en el numeral que antecede, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, tiene a su cargo la Coordinación de Estrategia de Transición entre la calle y el Hogar "TECHO", Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo, a la cual corresponde coordinar los programas y proyectos necesarios para la atención integral de las personas en situación de calle, con la finalidad de que logren una vida independiente; coordinar la elaboración de informes sobre las acciones realizadas en la atención de las personas en situación de calle; coordinar la detección de personas en situación de calle, mediante la realización de recorridos programados en puntos prioritarios de socialización y pernocta, así como la atención de reportes generados por instituciones públicas, sociales, privadas y de la ciudadanía. Asimismo, diseñar mecanismos de detección, mapeo y monitoreo de las personas en situación de calle; diseñar estrategias interinstitucionales para la atención integral de personas en situación de calle; coordinar las acciones de sensibilización y promoción de servicios sociales para las personas en situación de calle, entre otras.
- 23. Que derivado de un análisis al Sistema de Datos Personales, se observó la necesidad de actualizarlo con el fin de contemplar todos los elementos para la transparencia en el tratamiento que se realiza, así como garantizar aún más la protección de los datos personales de las personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban o tratan datos personales; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO, "ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE".

ÚNICO: Se modifica el Sistema de Datos Personales "Atención a Personas en Situación de Calle", para quedar como se establece a continuación:

Denominación del Sistema:

"Atención a Personas en Situación de Calle".

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Conformar el listado de personas en situación de calle y/o abandono social en la Ciudad de México, que reciben los servicios sociales básicos o que son canalizadas a los procesos de integración social.

Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en la Ciudad de México.

Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Ley de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas que Viven en Situación de Calle en la Ciudad de México.

Procedimiento Específico de Atención Prioritarias y de Emergencia Social en Favor de las personas en Situación de Calle que Pernoctan en el Espacio Público de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023.

Procedimiento Específico para la Entrega de Apoyos Económicos para la Atención de las Personas en Situación de Calle con Problemas de Adicciones, Usuarias del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias.

Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

Congreso de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personas en condición de abandono y/o situación de calle y/o sin redes de apoyo familiar que reciben los servicios sociales básicos o que son canalizadas a los procesos de integración social, a través de las brigadas de intervención y el Centro de Valoración y Canalización del Instituto para la Atención a Poblaciones Prioritarias.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos: Datos identificativos:

Alias o sobrenombre.

Cicatrices.

Clave de elector (alfanumérico INE).

Clave Única de Registro de Población (CURP).

Domicilio.

Edad.

Estado civil.

Fecha de nacimiento.

Firma.

Fotografía.

Geolocalización del solicitante del servicio.

Idioma o lengua.

Imagen.

Nacionalidad.

Nombre.

Señas particulares.

Seudónimo.

Sexo.

Tatuajes.

Teléfono celular.

Teléfono particular.

Tiempo de residencia.

Género.

Datos académicos:

Escolaridad.

Datos biométricos:

Huella digital.

Datos de Relaciones familiares:

Edad del cónyuge y/o dependientes económicos.

Género del cónyuge y/o dependientes económicos.

Nombre de hijos, solo del cónyuge, concubino o conviviente.

Datos afectivos y/o familiares:

Beneficiarios.

Composición familiar.

Dependientes económicos.

Nombre de hermanos, primos, sobrinos y tíos.

Nombres de familiares.

Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Número de hijos.

Parentesco.

Relaciones afectivas.

Datos sobre la salud de las personas:

Alergias.

Antecedentes hereditarios y familiares.

Antecedentes médicos.

Certificado de discapacidad.

Certificado general de salud.

Certificado médico.

Constancia de alumbramiento.

Consumo de estupefacientes.

Detección de enfermedades.

Diagnóstico cognitivo.

Diagnóstico psicométrico.

Diagnóstico psicológico.

Diagnóstico y observaciones.

Discapacidades.

Estado de salud bucal.

Incapacidades médicas.

Lesiones.

Padecimientos.

Problemas del Desarrollo.

Modo de tratamiento:

Mixto.

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Coordinación de la Estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar "TECHO".

Usuarios:

Persona titular de la Subdirección del Centro de Valoración y Canalización (CVC).

Persona titular de la Subdirección de Trabajo Social.

Persona titular de la Subdirección del Albergue Transitorio "San Miguel".

Persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Brigadas para la Atención a Población en Calle.

Persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Valoración y Canalización.

Persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Logística para Emergencia Social en Calle.

Personal contratado bajo el régimen de "Estabilidad Laboral" (Nómina 8).

Personal Técnico Operativo de Base.

Personas contratadas bajo el Régimen de Honorarios.

Encargados:

El sistema no cuenta con la figura de Encargado.

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Tercer Piso, Colonia Centro, demarcación territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 55-5345-8252, en el correo electrónico: ut.sibiso@gmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o bien, mediante el número TEL INFO 55-5636-4636.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad:

Alto.

Medidas de Seguridad:

Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales, en términos del artículo 2, fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la modificación del Sistema de Datos Personales "ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE", en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), en términos de lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

CUARTO. Se instruye al enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), la publicación del presente Acuerdo de modificación del Sistema de Datos Personales "ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE", de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con el artículo 25, último párrafo de la Ley de Datos local (EN EL CASO DE SER APLICABLE), dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, 23 de agosto de 2023.

(Firma)

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 7, apartado A y E, 9, Apartados A, B y D, 17, Apartado A y 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 84, de la Ley General de Mejora Regulatoria; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción IX, 18 primer y segundo párrafo, 20, fracciones VIII y IX y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracciones VIII, XI, XII y XXII, 6, 32 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, fracciones I, III, V y VI, 36, 37, 39, 40, fracción VI, 44 y 79 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México; 7, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, tiene como atribución expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como para prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual, colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que con fecha 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, la cual, en términos de lo preceptuado por el artículo 1°, tiene por objeto establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de mejora regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, dispone, entre otros objetivos, el deber de los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la política de mejora regulatoria, a través del establecimiento de los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos en la materia para facilitar los trámites y la obtención de servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, así como fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la mejora regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida normatividad, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica que compila los trámites y servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, que la inscripción y actualización de trámites y servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados, señalando adicionalmente que, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del Registro.

Que el artículo 37 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, establece que la implementación del registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los trámites y servicios y sus formatos de solicitud a cargo de los de los Sujetos Obligados y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en dicha Ley.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (CDMX-Trámites y Servicios), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40, fracciones VI y XX de la Ley en cita, dispone que los Sujetos Obligados deberán incorporar al Registro Electrónico mencionado, el Formato Único de solicitud autorizado por la Unidad en caso de que sea procedente.

Que el artículo 44 de la norma señalada, establece que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 29 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Estrategia de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México 2020 - 2032, la cual, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, es el instrumento que tiene como propósito el articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados, a efecto de asegurar el cumplimiento de la normativa en comento; así como la de establecer la estrategia que fue aprobada por el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México e integrada bajo los siguientes apartados: 1. Protesta Ciudadana; 2. Agenda Regulatoria; 3. Programas de Mejora Regulatoria; 4. Análisis de Impacto Regulatorio y 5. Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

Que con fecha 16 de abril de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo 284 Ter, fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Simplificación Estratégica, requerir a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México la realización de acciones de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios y/o mejoramiento de sus regulaciones, destacando en el presente caso, que el trámite y los servicios que se señalan en el presente Aviso, han sido debidamente digitalizados, por lo que se han actualizado y enriquecido los canales de atención mediante los cuales los ciudadanos pueden acceder a los mismos.

Que con fecha 31 de mayo de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INSCRIPCIÓN DEL TRÁMITE DENOMINADO "CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE HUÉSPEDES Y MIGRANTES EN RETORNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" Y DE LOS **SERVICIOS DENOMINADOS** "VALORACIÓN MÉDICA GERIÁTRICA". "VALORACIÓN GERONTOLÓGICA (ADULTO MAYOR)" Y "SERVICIO DE ORIENTACIÓN ASESORÍA CANALIZACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA" QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", ordenamiento que tuvo como principal objetivo, dar a conocer las inscripciones del trámite y servicios referidos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios a cargo de la Dirección Ejecutiva de Simplificación Estratégica, los cuales se constituyen como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios, que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de registro y actualización del trámite y servicios referidos y a cargo de este Sujeto Obligado en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Que en términos lo anteriormente expuesto, una vez publicado el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el trámite y servicios que a continuación se enlistan, surtirán sus efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que se inscribieron en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerán difundidos en el Portal CDMX de Trámites y Servicios, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS ACTUALIZACIONES DEL TRÁMITE DENOMINADO "CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE HUÉSPEDES Y MIGRANTES EN RETORNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (REPOSICIÓN O RENOVACIÓN)" Y DE LOS SERVICIOS DENOMINADOS "VALORACIÓN MÉDICA GERIÁTRICA", "VALORACIÓN GERONTOLÓGICA (ADULTO MAYOR)" Y "SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y/O CANALIZACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA", QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se dan a conocer las actualizaciones del trámite denominado "Constancia de Inscripción al Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (Reposición o Renovación)" y de los servicios denominados "Valoración Médica Geriátrica", "Valoración Gerontológica (adulto mayor)" y "Servicio de orientación asesoría y/o canalización a personas en situación de movilidad humana", para quedar como a continuación se enlistan:

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado	Clave del Formato	Dirección electrónica de trámite digital
1863	Constancia de Inscripción al Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (Reposición o Renovación)	Trámite	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México	Sin Formato	https://registromigrantes.si biso.cdmx.gob.mx/ https://constanciamigrantes .sibiso.cdmx.gob.mx
1864	Valoración Médica Geriátrica	Servicio	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México	Sin Formato	https://geriatrica.sibiso.cd mx.gob.mx
1865	Valoración Gerontológica (adulto mayor)	Servicio	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México	Sin Formato	https://gerontologica.sibiso .cdmx.gob.mx
1866	Servicio de orientación asesoría y/o canalización a personas en situación de movilidad humana	Servicio	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México	Sin Formato	https://personasmh.sibiso.c dmx.gob.mx/

SEGUNDO. El Sujeto Obligado **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México**, es responsable de normar, conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite y los servicios a los que se refiere el presente Aviso, en los términos y condiciones en los que fueron actualizados en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, tal y como aparecen en el Portal CDMX Trámites y Servicios, los cuales no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 23 de agosto de 2023.

(Firma)

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 5 y 7, 3, numerales 3, 5, apartado A, numerales 1, 7, apartado A, 13, apartados C y E, y 16, apartado H, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones I, II y XX, 11, fracción I, 13, 14, 16, fracción XI, 17, 18, 36, fracciones I, III, IV y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 7, 9, fracciones I, XIX, XX, XLV, LXXII, LXXXVII, LXXXVIII, XC y XCIX, 10, fracciones I y IX, 12, fracciones I, VI, VII, XVI, XXVI, , y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 60, 61, 73, 74, 75, 85, fracción II, 89, párrafo primero y 110, fracciones II, III, XV y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XXII Bis, 19, 48, fracción VII, 110 fracciones II, XX y XXI, 115, fracción II, inciso c), 152, 153 Bis, 154, 157, 158, 159, fracción I, 175 y 229, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones o permisos.

Que es política del Gobierno de la Ciudad de México emprender acciones a corto y mediano plazo tendientes a simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que para tales efectos, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se auxilia de la Secretaría de Movilidad, en adelante la "Secretaría", a la que corresponde, entre otras facultades, fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México, con objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que para el mejoramiento del servicio de transporte público colectivo de pasajeros es indispensable la renovación del parque vehicular obsoleto y contaminante con que operan actualmente los prestadores de este servicio, así como la aplicación de nuevas tecnologías y esquemas de operación para mejorar la atención de los usuarios, con calidad, eficiencia y cuidado del medio ambiente.

Que de conformidad con el artículo 84 tercer párrafo de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, las concesiones para la prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo sólo se otorgarán a personas morales, constituidas en sociedad mercantil, que cumplan los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que de conformidad con el artículo 12 fracciones XVI y XXVII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, podrá modificarse la prestación del servicio público de pasajeros redistribuyendo, modificando y/o adecuando itinerarios o rutas de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones impuestas por la planeación del transporte.

Que se debe impulsar la transformación del transporte público concesionado que propicie la conformación de empresas prestadoras del servicio que cumplan con estándares establecidos por la autoridad y que funcionen en el marco de una regulación clara, control y transparencia, privilegiando la eficiencia, bajas emisiones, accesibilidad, confiabilidad, seguridad, comodidad, higiene e integración con otros modos de transporte, lo cual implica la modernización del servicio.

Que una de las obligaciones que el artículo 110, en su fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México impone a los concesionarios es la de cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas en materia de movilidad, así como con las políticas y programas de la "Secretaría" emita para este fin.

Que de acuerdo con el artículo 2 fracción XXII Bis, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, el Servicio Zonal es un servicio complementario del Sistema Integrado de Transporte, prestado por personas morales, con operación regulada, controlada y con un recaudo centralizado, que se presta preferentemente en vías secundarias, áreas periféricas y zonas altas de la ciudad.

Que el Servicio Zonal busca integrar los servicios que atienden las cuencas de viaje específicas para mejorar sustantivamente el servicio y la vialidad con alta demanda de viajes cuyos recorridos cuentan con un origen y destino en las zonas alejadas y altas de la Ciudad de México.

Que para el establecimiento del Servicio Zonal serán considerados los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos y cuentan con autorizaciones, previa acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto del pago de derechos que establece el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que el proceso de otorgamiento de concesiones de transporte público descrito en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México señala que la "Secretaría" publicará previo a la emisión de la Declaratoria de Necesidad, el estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda.

Que de conformidad con el artículo 159 fracción I del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, previo a la implementación de los servicios zonales, la "Secretaría" deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso que establece las vialidades en la que implementará el servicio, considerando la longitud de los recorridos y la magnitud de la demanda; por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL "XOCHIMILCO CENTRO"

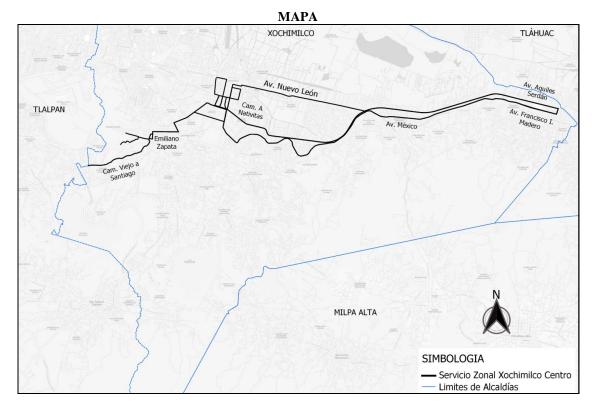
PRIMERO. -Derivado de la implementación del Servicio Zonal "XOCHIMILCO CENTRO", la prestación del servicio de transporte de pasajeros en esta modalidad se realizará en las vialidades que se relacionan a continuación:

TABLA

			Kilómetros recorridos aproximadamente		
No	Vialidad	Tramo	Dirección Centro - Periferia	Dirección Periferia - Centro	Total del Recorrid o
1	C. Gladiolas	De Av. México a Av. Cuauhtémoc	-	0.49	0.49
2	Av. Guadalupe I. Ramírez	De Margarita Maza de Juárez a Pedro Ramírez del Castillo	0.30	-	0.3
3	Gladiolas	De Av. Cuauhtémoc a Francisco Goytia	-	-	0.33
4	C. Pedro Ramírez del Castillo	De Av. Guadalupe I. Ramírez a Francisco Goytia	0.87	0	0.87
5	Av. Jose Ma. Morelos	De Av. Cuauhtémoc a Francisco Goytia	0.38	-	0.38
6	Av. 16 de Septiembre	De Av. Nuevo León a Francisco I. Madero	0.1	-	0.1
7	Av. 16 de Septiembre	De Francisco I. Madero a Francisco Goytia	-	0.7	0.7
8	C. Violeta	De Francisco I. Madero a Av. Cuauhtémoc	0.33	-	0.33
9	C. Violeta	De Salitre a Av. Nuevo León	0.04	-	0.04

10	Av. Cuauhtémoc	De Av. Jose Ma. Morelos a C. Violeta	0.36	-	0.36
11	Av. Cuauhtémoc	De C. Gladiolas a Av. 16 de Septiembre	-	0.47	0.47
12	Av. Nuevo León	De Av. 16 de Septiembre a C. Violeta	0.26	-	0.26
13	Francisco I. Madero	De Av. 16 de Septiembre a C. Violeta	0.26	-	0.26
14	Cam. Real Santiago	Av. Alta Tensión a Bugambilia	0.22	0.22	0.44
15	Cam. Viejo a Santiago	De Bugambilia a Cam. Antiguo Axicalco	0.76	0.76	1.52
16	Cam. Antiguo Axicalco	De Cam. Viejo a Santiago a Cam. A la Cantera	0.66	0.66	1.32
17	Cam. A la Cantera	De Cam. Antiguo Axicalco a Del Trabajo	0.54	0.69	1.23
18	Cda. 5 de Mayo	De Cam. A la Cantera a Emiliano Zapata	0.33	-	0.33
19	Del Trabajo	De Cam. A la Cantera a Cda. 5 de Mayo	-	0.06	0.06
20	Cda. 5 de Mayo	De Del Trabajo a Emiliano Zapata	-	0.09	0.09
21	Emiliano Zapata	De Cda. 5 de Mayo a Carr. Xochimilco - San Pablo - Topilejo	0.76	0.76	1.52
22	Carr. Xochimilco - San Pablo - Topilejo	De Emiliano Zapata a Prol. Constitución	0.32	0.32	0.64
23	Prol. Constitución	De Carr. Xochimilco - San Pablo - Topilejo a Prol. Acueducto	0.45	0.45	0.9
24	Redención	De Prol. Acueducto a Francisco Goytia	0.24	0.77	1.01
25	C. Maiz	De Redención a Av. 16 de Septiembre	0.91	-	0.91
26	Francisco Goytia	De C. Pedro Ramírez del Castillo a Av. 16 de Septiembre	0.22	-	0.22
27	Francisco Goytia	De Redención a Av. 16 de Septiembre	-	0.58	0.58
28	Av. 16 de Septiembre	De Cam. A Nativitas a Cam. Antiguo A San Lucas	1.2	-	1.2
29	Cam. A Nativitas	De Av. 16 de Septiembre a Calle Ciclamen	-	1.08	1.08
30	Carr. Xochimilco-tulyehualco	De Calle Ciclamen a Cda. Titla	-	1.45	1.45
31	Av. Tenochtitlan	De Cda. Titla a Av. Nuevo León	-	2.27	2.27
32	Nueva Carretera Xochimilco-tulyehualco	De Av. 16 de Septiembre a Av. Juárez	1.13	-	1.13

33	Vieja Xochimilco- tulyehualco	De Av. Juárez a Camino Viejo a Sta. Cruz	1.15	-	1.15
34	México	De Camino Viejo a Sta. Cruz a Av. Nuevo León	2.69	-	2.69
35	Av. Nuevo León	De C. Violeta a Av. Tenochtitlan	3.7	-	3.7
36	Av. Chapultepec	De Av. Nuevo León a Av. Cuauhtémoc	-	1.14	1.14
37	Av. Belisario Domínguez	De Av. Cuauhtémoc a Cda. Cuacontle	-	1.4	1.4
38	Av. Año de Juárez	De Cda. Cuacontle a Segunda Cda. Del Bosque	-	1.66	1.66
39	Av. Aquiles Serdán	De Segunda Cda. Del Bosque a Josefa Ortiz de Domínguez	-	1.66	1.66
40	Av. San Pedro Atocpan	De Av. Nuevo León a Av. México	0.43	-	0.43
41	Av. México	De Av. San Pedro Atocpan a Cda. Cuacontle	2.07	-	2.07
42	Av. 5 de Mayo	De Cda. Cuacontle a Lic. Marco Antonio Lanz Galera	2.14	-	2.14
43	Av. Francisco I. Madero	De Lic. Marco Antonio Lanz Galera a Josefa Ortiz de Domínguez	1.15	-	1.15
44	Josefa Ortiz de Domínguez	De Av. Francisco I. Madero a Av. Aquiles Serdán	0.18	-	0.18
45	Xacantitla	De C. Pino a Cam. A la Cantera	0.71	0.71	1.42
46	Acoca	De Cam. Antiguo Axicalco a Coatetlan	0.3	0.3	0.6
47	Coatetlan	De Acoca a Cuauhtetlan	0.04	0.04	0.08
48	Cuauhtetlan	De Coatetlan a Xacantitla	0.3	0.3	0.6
		Total			44.86



SEGUNDO. - Para el establecimiento de las vialidades del Servicio Zonal "XOCHIMILCO CENTRO", se considera una longitud lineal aproximada de 44.86 kilómetros, en ambos sentidos de circulación.

TERCERO. - Los datos mencionados en el presente Aviso se precisarán conforme a los resultados que se desprendan del estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda, de conformidad con los artículos 72, 158 y 159 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

CUARTO. - Los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos, sean o no integrados al Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros Concesionado del Servicio Zonal "XOCHIMILCO CENTRO", se sujetarán a los procedimientos administrativos correspondientes para la extinción de las concesiones individuales.

QUINTO. - Con el objeto de lograr los mayores beneficios en favor de los usuarios, se establecerán las siguientes medidas para mejorar la operación del Servicio Zonal:

- a) La prohibición de sitios, bases, lanzaderas y paradas para ascenso descenso de vehículos de transportes públicos ajenos al servicio zonal de transporte, con excepción de los ya existentes, mismos que deberán armonizar su operación.
- b) La restricción de la circulación de otro transporte público colectivo en las vialidades en que opera el Servicio Zonal, con excepción de los ya existentes, siempre y cuando no tengan el mismo origen destino.
- c) La restricción de la circulación de los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos y que no acrediten la titularidad de su concesión o decidan no integrarse al Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros Concesionado del servicio zonal "XOCHIMILCO CENTRO".
- d) El retiro de equipamiento auxiliar, servicios y elementos incorporados a la vialidad, no necesarios para la operación del Servicio Zonal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – La aplicación e interpretación del presente se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

Mtro. Néstor Vargas Solano, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, con fundamento en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 16, fracción XIX, 17, 20 Fracción XX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 21 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el Lineamiento Décimo Segundo de los "Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de la Administración Pública de la Ciudad de México", y de conformidad con el Registro número MEO-CARECI-CEJUR-23-409CAE87, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0743/2023, de fecha 18 de julio de 2023, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-CARECICEJUR-23-409CAE87 Y SU ANEXO JURÍDICO.

PRIMERO. El enlace electrónico donde podrá consultarse el "Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, es el siguiente:

https://tics.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/index.php/s/2tTBbzwmejq4ojo

SEGUNDO. El enlace electrónico en donde podrá consultarse el Anexo Jurídico del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, es el siguiente:

https://tics.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/index.php/s/raZi6czKga5QXyH

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para su debida observancia, conocimiento, aplicación y difusión.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Dado en la Ciudad de México el día veinticinco del mes de julio del año dos mil veintitrés.

CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 194 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 fracción V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA EN PRIMER LUGAR, QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS MAURICIO GÁLVEZ MUÑOZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 39 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ DIEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 16 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 25 de enero de 2023, celebraron Convenio de Suplencia en primer lugar los Licenciados Mauricio Gálvez Muñoz, Titular de la Notaría número 39 y María Fernanda Rodríguez Diez, Titular de la Notaría número 16 ambos de la Ciudad de México, mismo que entró en vigor el día 25 de enero de 2023 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales el día 17 marzo de 2023, en la Subdirección de Archivo General de Notarías el día 23 de marzo de 2023, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México el día 04 de julio de 2023 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C. el día 26 de julio de 2023, con solicitud de fecha de publicación el 10 de agosto de 2023, tal y como lo establece el artículo 36 fracción III del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2023

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 194 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 fracción V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, ENTONCES NOTARIO NÚMERO 108 DE LA CIUDAD DE MÉXICO ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 78 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE NOTARIO 78 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; RICARDO VARGAS NAVARRO, NOTARIO NÚMERO 88 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y MARIO FILOGONIO REA FIELD, NOTARIO NÚMERO 106 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 10 de enero de 2023, celebraron Convenio de Suplencia Reciproca los Licenciados Miguel Ángel Zamora y Vega entonces Notario Número 108 de la Ciudad de México, actuando en el Protocolo de la Notaría 78 de la Ciudad de México, actualmente Notario 78 de la Ciudad de México; Ricardo Vargas Navarro, Notario Número 88 de la Ciudad de México y Mario Filogonio Rea Field, Notario Número 106 de la Ciudad de México, mismo que entró en vigor el día 10 de enero 2023 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales el día 08 de mayo de 2023; en la Subdirección de Archivo General de Notarías el día 24 de febrero de 2023; en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México el día 27 de julio de 2023 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., el día 10 de agosto de 2023, con solicitud de fecha de publicación el 21 de agosto de 2023, tal y como lo establece el artículo 36 fracción III del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 11, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en los artículos 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen que la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso del órgano competente mediante Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el artículo 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que cuando se presente un cambio que afecte la integración o tratamiento de los Sistema de Datos Personales, deberá publicarse previo a la modificación del Sistema de Datos Personales correspondiente, un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo 14 fracción XXIV la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México, establece que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, tiene como atribución implementar mecanismos de participación ciudadana en el diseño, implementación y la evaluación de las políticas en materia de gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica y gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura de la Ciudad.

Que en el artículo 29 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, se establecen diversas facultades en materia de gobierno digital para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, entre otras, la de diseñar, impulsar y coordinar las estrategias de identificación de necesidades ciudadanas en materia de trámites y servicios de mayor demanda, mejora de procesos, sistemas de calidad, atención y satisfacción ciudadana, y conducir las acciones y políticas públicas relacionadas con la mejora de los sistemas de atención ciudadana.

Que de conformidad con las fracciones XIV y XVII del artículo 179 Bis, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México corresponde a la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, Coordinar y/o dirigir los trabajos de implementación de sistemas de información para datos abiertos, coadyuvando en la automatización transversal de procesos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad; así como el coordinar el diseño e implementación de la política de Gobierno Abierto del Gobierno de la Ciudad e impulsar los mecanismos de colaboración e identificación de requisitos para la integración de los sistemas electrónicos de comunicación con los habitantes de la Ciudad de México, para que éstos puedan dirigir sus opiniones, comentarios, entre otros, que promuevan y faciliten la interacción del ciudadano con las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 11 de abril del año 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el "Sistema de Datos Personales de la aplicación web 'Plaza Pública' de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México".

Que el 25 de abril de 2019 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con el folio 0328035312265190425.

Que el 21 de febrero de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modificó el Sistema de Datos Personales de la Aplicación web "Plaza Pública" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, modificándose su denominación, para quedar como sigue: SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "PLAZA PÚBLICA".

Que el 23 de febrero de 2020, fue debidamente actualizado en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con el folio de edición 0328035312265200223.

Que el 12 de agosto de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales de la Plataforma Digital del Gobierno de la Ciudad de México "Plaza Pública", lo anterior, a efecto de actualizar a las personas usuarias que darán tratamiento a los datos personales.

Que el 24 de agosto de 2021 fue debidamente actualizado en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con el folio de edición 0328035312265210824.

Que en fecha 15 de febrero de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se abrogan los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprueban los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, y en términos de los artículo 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que disponen que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "PLAZA PÚBLICA"

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "PLAZA PÚBLICA", para quedar como se establece a continuación:

A. FINALIDAD Y USO PREVISTO:

Proporcionar a las personas que se registren en la Plataforma Digital "Plaza Pública" una cuenta de usuario que les permita acceder a la plataforma para proponer, debatir y opinar en los procesos, asambleas o iniciativas publicadas en torno a las acciones de Gobierno presentadas por la Administración Pública de la Ciudad de México, con el fin de fomentar y facilitar la participación ciudadana para sumar acciones que materialicen la implementación de la política de gobierno abierto. Además de lo anterior, las personas servidoras públicas que se registren en la Plataforma Digital "Plaza Pública" y así lo soliciten, podrán contar con una cuenta de administrador del sistema que les permita gestionar, crear y modificar procesos, asambleas o iniciativas dentro de la plataforma.

El uso que se le dará a los datos personales será generar una cuenta de usuario de la Plataforma Digital "Plaza Pública" a las personas que deseen utilizar dicha herramienta para la participación ciudadana.

B. NORMATIVIDAD APLICABLE:

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2. Constitución Política de la Ciudad de México;
- 3. Ley General de Archivos;
- 4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- 5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- 7. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
- 8. Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- 9. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
- 10. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- 11. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 12. Política de Gestión de Datos de la Ciudad de México.

C. POSIBLES TRANSFERENCIAS:

1) Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México:

a. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

2) Órganos Constitucionalmente Autónomos

- a. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- b. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

3) Órganos Jurisdiccionales y de Procuración de Justicia, para el ejercicio de sus funciones materia de investigación y procuración de justicia:

- a. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local; y
- b. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

4) Órganos de Fiscalización

- a. Auditoría Superior de la Federación
- b. Auditoría Superior de la Ciudad de México

D. PERSONAS FÍSICAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Personas que se registren en la Plataforma Digital "Plaza Pública" para obtener una cuenta de usuario así como personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México que se registren en la plataforma y soliciten obtener una cuenta de administrador del sistema.

E. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

1. Datos identificativos:

- a) Nombre;
- b) Alias.

2. Datos electrónicos:

- a) Nombre de usuario;
- b) Contraseña; y
- c) Correo Electrónico.

Modo de Tratamiento: Automatizado

Ciclo de vida de los datos personales: 5 años

F. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional.

Domicilio oficial: José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

Los **USUARIOS**, que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

- 1. Dirección de Fortalecimiento Institucional y Control de Gestión Gubernamental;
- 2. Subdirección de Datos Abiertos; y
- 3. Subdirección de Innovación Participativa.

G. ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁ EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) Y PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de sus datos personales (Derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, ubicada en José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, con número telefónico 55-5447-5100 Ext. 13315 o 55-3090-0500 Ext. 119, en el correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx, o bien; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H. NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN APLICABLES:

Nivel de seguridad aplicable: Básico.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Modificación e inscripción del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "PLAZA PÚBLICA", en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "PLAZA PÚBLICA" de conformidad con los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 25 días del mes de agosto de 2023.

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMAS DE AGUAS

El Ing. Martín Ortega Villanueva Director de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, Adscrito a la Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 24, 25, 26, 28 y 44 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; artículos 7 fracción X último párrafo, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 11, 30, 31, 71, 74, 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; punto 1.3.0.0 Atribuciones del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las normas aplicables en la materia, y;

Que la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, establece en su artículo 71 que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros, como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdos del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así mismo, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México en el artículo 75 faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, CON EL FIN DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A PROCESOS DE LICITACIONES, INVITACIONES RESTRINGIDAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS.

Único. - Se dan a conocer los días y horas que se habilitan durante el año dos mil veintitrés para la ejecución de los actos jurídicos y administrativos relativos a las convocatorias de Licitaciones, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas, para efecto de realizar la revisión de Bases de Licitación, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura, Fallo, así como, la firma de los contratos, conforme a los considerados expuestos en el proemio del presente aviso, para quedar de la siguiente forma:

DIAS	MES	HORARIO
2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24 y 30	septiembre	de 00:00 a 23:59 horas.
1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29	octubre	de 00:00 a 23:59 horas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE AGOSTO DE 2023

(Firma)

ING. MARTÍN ORTEGA VILLANUEVA DIRECTOR DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS DE AGUA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL DEPORTE

MTRA. KANDY VÁZQUEZ BENÍTEZ, Directora de Administración y Finanzas del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 3°, 11, 13, 16, 44, 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 22, 23 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México; 1, 2, 3 16, 17 fracciones I, IX y XVIII, 18 fracciones, IX, XII y 24 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México; los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 24 de julio de 2020 y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La constante inclusión, actualización o eliminación de instrumentos legales y normativos que generan diversas atribuciones motivadas por la transformación que se ha promovido y a la que está obligada la actual Administración Pública de la Ciudad de México, en relación a los puestos, funciones, procesos y procedimientos, requieren de una regulación organizacional práctica y sencilla pero eficiente, como medida para hacer más eficaz la gestión pública; la cual debe quedar vertida en los distintos Manuales, a fin de que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México cuenten con la guía para hacer más ágil su actuación.

SEGUNDO. Que los Manuales Administrativos y los Manuales Específicos de Operación deberán ser remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas para su revisión, Dictamen y Registro; a través de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, que es la Unidad Administrativa competente para revisar, proponer adecuaciones, y en su caso, emitir Dictamen de procedencia para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación

TERCERO. Que los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 24 de julio de 2020, establecen en el numeral Décimo Segundo, que una vez notificado oficialmente el registro del Manual correspondiente por parte de la Coordinación General, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán publicarlos dentro de los siguientes 10 días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0872/2023, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, comunicó la procedencia del registro número **MEO-SAAPS-INDEPORTE-23-419408CF**, correspondiente al Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente aviso:

Aviso por el que se da a conocer el enlace digital donde puede ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto del Deporte de la Ciudad de México con número de registro **MEO-SAAPS-INDEPORTE-23-419408CF**, remitiéndose al siguiente vínculo:

 $\underline{https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/Administracion\%20y\%20Finanzas/agosto/1100-meo-saaps-indeporte-23-419408cf9466.pdf$

El responsable de mantener el vínculo en la página web del Instituto es la Coordinación de Comunicación a cargo de Carlos Ochoa Aranda, teléfono 55-56-04-87-05 y 55-56-04-87-30.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente AVISO en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrara en vigor el día de su publicación.

TERCERO. - Se abroga el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, con número de registro **MEO-149/300719-E-SECITI-INDEPORTE-68/010119**.

Ciudad de México a los 21 días de Agosto de 2023

(Firma)

MTRA. KANDY VÁZQUEZ BENÍTEZ. DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES, **Alcaldesa en Cuauhtémoc**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 43, 44 y 122 apartado A fracción VI, Inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 29 fracción II, 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad México; artículos 11, 30, 71, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y los artículos 23, 24, 25, 26, 28 y 44 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Cuauhtémoc es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y es un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, por lo que no existirán autoridades intermedias entre la o el jefe de Gobierno y las alcaldías, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que esta Alcaldía es competente para ejecutar procedimientos de contratación de obra pública tal como lo establece la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento. Así mismo, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC.

PRIMERO.- Se considerarán como días hábiles los días 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24 y 30 de septiembre 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de octubre todos del presente año 2023, para efectos de la ejecución y trámite de las actuaciones y etapas relacionadas con los procedimientos de contratación de obra pública a cargo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc.

SEGUNDO.- Se habilita el horario comprendido entre las 0:00 horas y las 23:59 horas de los días citados en el numeral anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entra en vigor a partir del día de su publicación.

CIUDAD DE MÉXICO, a 18 de agosto de dos mil veintitrés

(Firma)

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 006

El C. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Administración y Finanzas, responsable de la Licitación Pública Nacional, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a los artículos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 36, 37, 38, 39, 39 Bis y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 Fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas interesadas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. SAF/DGAyF/DRMAS/LPN-30001105-006-2023, relativa al Servicio de mantenimiento integral a infraestructura tecnológica para el centro de datos de la Secretaría de Administración y Finanzas 2023, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Primera etapa presentación y apertura de propuestas	Segunda etapa Acto de fallo
Licitación Pública Nacional No.	\$ 3,000.00	05/09/2023	08/09/2023	12/09/2023	18/09/2023
SAF/DGAyF/DRMAS/LPN-30001105-006-2023	ψ 5,000.00	03/07/2023	12:00	12:00	12:00

Partida	Descripción del servicio	Unidad de Medida
Única	Servicio de mantenimiento integral a infraestructura tecnológica para el centro de datos de la Secretaría de Administración y Finanzas 2023	Servicio

- Los servidores públicos responsables de la Licitación son los CC. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; C. Elizabet del Rocío Chavarría Almaraz, Subdirectora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; C. José Adrián Jiménez López, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales y C. Paul Andrei Hernández Rodríguez, Líder Coordinador de Proyectos de Control de Proveedores, todos ellos de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Las bases de la Licitación Pública, se encuentran disponibles en Internet en las siguientes páginas: www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx y www.finanzas.cdmx.gob.mx y para su consulta y venta en las oficinas de la Convocante, ubicadas en Viaducto Río de la Piedad No. 515 (entrada por Añil 180), Piso 9, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México, los días 01, 04 y 05 de septiembre de 2023, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.
- El pago de las bases será a través de ventanilla bancaria a la cuenta 00101258122 de la Institución Bancaria, Scotiabank Inverlat, S.A., a favor del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y con la siguiente referencia 09010513 y Clave del Registro Federal del Contribuyente del interesado, o en el domicilio de la convocante, a través de cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria, a favor de GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.
- Los eventos previstos de los distintos actos de la licitación como: la junta de aclaración de bases; presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica, así como el Acto de Fallo, se efectuarán en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaria de Administración y

- Finanzas de la Ciudad de México, ubicada en Viaducto Río de la Piedad No. 515 (entrada por Añil 180), Piso 9, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
- Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, a los correos electrónicos echavarria@finanzas.cdmx.gob.mx, jjlopez@finanzas.cdmx.gob.mx y tcmarquez@finanzas.cdmx.gob.mx, previo a la fecha del evento.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Las condiciones de pago serán conforme se establece en las bases de licitación.
- No se otorgarán anticipos para la prestación del servicio.
- El presente evento no se realiza bajo la cobertura de algún tratado.
- Las características del servicio están establecidas en las bases de licitación.
- Para el presente evento no se aceptará participación conjunta.
- No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de Artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE AGOSTO DE 2023

(Firma)

LUIS CORRAL ZAVALA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Licitación Pública Nacional Convocatoria 020

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 36 de su Reglamento, artículo 129 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de Número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/020/2023, relativa a la contratación de la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES PARA BÁSCULAS ELECTRÓNICAS; EMPUJE, ACOMODO Y APILAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PLANTA DE SELECCIÓN SANTA CATARINA Y SAN JUAN DE ARAGÓN; OPERACIÓN DE LA PLANTA DE AZCAPOTZALCO PARA EL MANEJO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS COMO COMBUSTIBLE ALTERNO Y COMPACTACIÓN DE RESIDUOS MEDIANTE COPROCESAMIENTO DE LA PLANTA DE SAN JUAN DE ARAGÓN FASE I Y II; RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SEPARADOS EN ORGÁNICOS E INORGÁNICOS; ABASTECIMIENTO, CARGA, DISTRIBUCIÓN Y RIEGO DE AGUA TRATADA, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

La presente Convocatoria, fue autorizada por el Director General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para consulta y venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo
CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/020/2023	\$15,000.00	04/09/2023	05/09/2023 10:00 hrs.	07/09/2023 11:00 hrs.	12/09/2023 12:00 hrs.

Partida	Descripción de los Servicios	Cantidad	Unidad de Medida
1	Prestación de servicio para el mantenimiento, suministro y colocación de materiales para básculas electrónicas tipo camioneras de 40, 50 y 80 toneladas de capacidad, instaladas en las Estaciones de Transferencia: Álvaro Obregón, Benito Juárez, Central de Abasto, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco, Plantas de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos en San Juan de Aragón, Santa Catarina, Planta de Composta en Bordo Poniente y Estación de Transferencia y Planta Selección Azcapotzalco.	1	SERVICIO

Partida	Descripción de los Servicios	Cantidad	Unidad de Medida
2	Prestación de servicios para el empuje, acomodo y apilamiento de residuos sólidos en patio de recepción, así como la dosificación a las bandas de selección y el acomodo y estiba de subproductos recuperados en la planta de selección de los residuos sólidos San Juan de Aragón, mediante la utilización de maquinaria ligera y pesada.	1	HORA

Partida	Descripción de los Servicios	Cantidad	Unidad de Medida
3	Prestación de servicios para el empuje, acomodo y apilamiento de residuos sólidos en patio de recepción, así como la dosificación a las bandas de selección y el acomodo y estiba de subproductos recuperados en la planta de selección de los residuos sólidos Santa Catarina, mediante la utilización de Maquinaria ligera y pesada.	1	HORA

Partida	Descripción de los Servicios	Cantidad	Unidad de Medida
4	Prestación servicios para la operación y mantenimiento de la Planta Azcapotzalco, para el manejo de residuos sólidos con el fin de obtener material reciclable, así como la reutilización de residuos como combustible alterno.	1	JORNADA

Partida	Descripción de los Servicios	Cantidad	Unidad de Medida
5	Prestación de servicio para la operación de la Planta de Selección y Compactación de Residuos San Juan de Aragón Fase I y II, mediante las actividades de recepción, separación, compactación, embolsado, carga y transporte de residuos sólidos, a fin de disponerlos mediante coprocesamiento.	1	TONELADA

Partida	Descripción de los Servicios	Cantidad	Unidad de Medida
6	Prestación del servicio de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos separados en orgánicos e inorgánicos generados en centros de prevención y readaptación social del Gobierno de la Ciudad de México.	1	SERVICIO(VIAJE)

Partida	Descripción de los Servicios	Cantidad	Unidad de Medida
7	Prestación de Servicio de Abastecimiento, Carga, Distribución y Riego de Agua Tratada para la Conservación de la Cubierta Vegetal, en el Sitio Clausurado Prados de la Montaña, ubicado en la Av. Carlos Lazo s/n, Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, así como para el Sitio Clausurado Santa Catarina, ubicado en el Km. 22.5 de la Autopista México Puebla	1	M3

Partida	Descripción de los Servicios	Cantidad	Unidad de Medida
	Prestación de servicios de Abastecimiento, carga, distribución y riego de agua tratada en áreas en		
8	proceso de saneamiento en el Sitio de Disposición Final Bordo Poniente, situadas en las Etapas I, II, III	1	M3 - M3/KM
	y Vivero de la IV Etapa del mismo Sitio, ubicado este en la Zona Federal del Lago de Texcoco		

Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Av. Río Churubusco No.1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México; los días 31 de agosto, 01 y 02 de septiembre de 2023 con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.

La forma de pago de las Bases es: Estas tienen un costo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido mismas que, deberán pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 00101258122, con número de referencia 07010515 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., así como, a través de cheque certificado o cheque de caja a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería del GCDMX.

Todos los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en el domicilio ubicado en Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Col. Magdalena Mixiuhca, C.P. 15850, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

El idioma en que deberá presentarse la proposición será en español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en pesos mexicanos.

La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México manifiesta que, no se considerarán anticipos.

Las condiciones de pago serán de conformidad en lo establecido en las Bases de esta Licitación Pública Nacional.

El plazo de prestación de los servicios, será conforme a lo establecido en las Bases de esta Licitación Pública Nacional.

El lugar para la prestación de los servicios será de conformidad a lo establecido en las Bases de ésta Licitación Pública Nacional.

Tipo de Procedimiento: Licitación Pública Nacional.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de esta Licitación Pública Nacional o las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar licitantes que se encuentren bajo alguno de los supuestos de impedimento señalados en los Artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México.

Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la prestación de los servicios.

La persona responsable del procedimiento de Licitación Pública Nacional es el M.A. Carlos Miguel Ricárdez Mendoza, en su carácter de Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular, de conformidad al contenido del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al igual que del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas vigentes, sin detrimento de la calidad vinculante de la demás normatividad adjetiva aplicable.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación en cita que, esta se realiza libre de discriminación, ya sea por acción u omisión o por razones de origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

(Firma)

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 008

Ing. Arq. Manuel Reyes Vite, Director General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A numeral 12 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3º Apartado a., fracciones I, IV y VIII, 23 párrafo primero, 24 inciso A), 25 Apartado a. fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de febrero de 2022. Convoca a las personas físicas y morales que tengan las capacidades técnica y financiera e interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública, conforme a lo siguiente:

Námara da ligitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Control control to the control to
Número de licitación				Inicio	Terminación	Capital contable requerido
AMH/LPN/012/2023	"Mantenimiento, conservación y rehabilitación en vialidades secundarías con Presupuesto Participativo en la Alcaldía Miguel Hidalgo"			25/09/2023	23/12/2023	\$ 4'500,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00 M.N.	04/09/2023	05/09/2023 10:00 horas	11/09/2023 10:00 horas		15/09/2023 10:00 horas
			Fecha estimada			
Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Inicio	Terminación	Capital contable requerido
AMH/LPN/013/2023	"Rehabilitación de Alumbrado Público con Presupuesto Participativo en la Alcaldía Miguel Hidalgo"			25/09/2023	23/12/2023	\$ 4'500,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00 M.N.	04/09/2023	05/09/2023 10:00 horas	11/09/2023 12:00 horas		15/09/2023 12:00 horas
Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		
				Inicio	Terminación	Capital contable requerido
AMH/LPN/014/2023	"Rehabilitación de Alumbrado Público con Presupuesto Participativo en la Alcaldía Miguel Hidalgo" (1)			25/09/2023	23/12/2023	\$ 3'500,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00 M.N.	04/09/2023	05/09/2023 10:00 horas	11/09/2023 14:00 horas	15/09/2023 14:00 horas	

Los recursos para la realización de la obra fueron autorizados por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de autorización N° SAF/SE/0141/2023 y validados presupuestalmente con oficios N° AMH/DGA/SRF/1129/2023 y AMH/DGA/SRF/1341/2023, emitidos por la Subdirección de Recursos Financieros en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

El pago de las bases deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México favor del Gobierno de la Ciudad de México y/o Secretaría de Administración y Finanzas y/o Tesorería del GCDMX, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, y la compra será directamente en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en la calle de General José Morán tercer piso, esq. Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Teléfono 52-76-77-00 ext. 7281, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 04 de septiembre del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

- 3.- Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán entregar los siguientes documentos:
- A.- Escrito en original de solicitud para participar en la licitación, indicando su objeto social, nombre o razón social y domicilio completo, en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial),
- B.-Copia de la Constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. En caso de estar en trámite el Registro (Constancia de registro de trámite). mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para su cotejo**,
- C.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México,
- D.- Escrito en el que manifieste su **domicilio fiscal** y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México.
- E Copia del Acta Constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado. en caso de persona Física el acta de nacimiento, **presentando el original para su cotejo**,
- F.- Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, presentando original para su cotejo,
- G.- Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la cédula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente, **presentando original para cotejo**,
- H.- Copia y **original para cotejo** de la última Declaración Anual de Impuestos 2022 y parciales 2023, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal anterior, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando su copia del registro actualizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula profesional del Contador.
- I.- Comprobar experiencia y capacidad técnica en los trabajos similares descritos en esta Convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso a la fecha de la presente Licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción, debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares solicitadas.

- E.- Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con sus obligaciones fiscales previstas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, de conformidad con los Artículos 56, 57, 58, 71, 126, 156, 162, 172 y 265, correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales a su cargo.
- F.- Presentar constancia de adeudos de sus obligaciones fiscales de conformidad con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación conforme a la Regla 2.1.25 y/o 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022. (Positiva o al corriente) de las contribuciones, expedidas por la administración tributaria que le corresponda o, en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en apego a lo dispuesto por los Artículos 57 inciso h párrafo tercero y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y Artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (en caso de no contar con la constancia, a la fecha establecida para presentar su propuesta, deberá anexar copia del inicio del trámite de su solicitud correspondiente).
- G.- Copia fotostática legible de su Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de su Registro ante el INFONAVIT de la persona física o moral, vigentes, (Presentar Original para Cotejo).
- H.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de septiembre de 2022, deberá solicitar ante el IMSS, la Opinión Favorable del Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social. (Anexar la Constancia referida)
- I.- Los concursantes deberán presentar CD virgen para proporcionarles la información en forma electrónica.

Los escritos deberán dirigirse al Ing. Arq. Manuel Reyes Vite, Director General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo

Las bases y sus anexos, así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, dependiente de la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

El lugar de reunión para la **visita de obra s**erá en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la Licitación. La concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, que será obligatoria su asistencia, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y **presentar original para cotejo.**

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de Juntas de la Dirección General de Obras, ubicada en Calle General José Morán S/N, tercer piso, esquina con Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, el día y hora indicado en el cuadro de la Licitación. La concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, quien deberá ser personal calificado, afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil, a nivel Técnico y/o Licenciatura), anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién será obligatoria su asistencia acreditándolo como personal calificado y presentar original para cotejo.

La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, el día y hora indicado en el cuadro de referencia de la licitación.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

La contratista **no podrá subcontratar** ningún trabajo relacionado con esta licitación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.

Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria No se otorgará anticipo alguno.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reúna las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y que presente la propuesta más conveniente para la dependencia, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos quincenales o mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

La forma de garantizar el cumplimiento del Contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

En vigor al Acuerdo publicado el 07 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial No. 954.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS

(Firma)

ING. ARQ. MANUEL REYES VITE

EDICTOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:

MOTOCICLETA DE LA MARCA: KTM, SUBMARCA: 390 DUKE, AÑO MODELO: 2019, N.I.V.: VBKJPJ401KC235927, NÚMERO DE MOTOR: 9-938 16983, CILINDRADA: 390 C.C., MOTOR MONOCILINDRICO, TIPO DE TRANSMISIÓN: MANUAL, COLOR: NEGRO CON BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, R.F.V.: DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN AUSTRIA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte, dentro de la Carpeta de Investigación CI-FAS/E/UI-3 C/D/00077/01-2020, instruida por el DELITO DE SECUESTRO, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad de la misma, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LIC. JUNIOR JOSÉ RODOLFO PERERA CRUZ

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:

VEHÍCULO DE LA MARCA: DODGE, SUBMARCA: STRATUS, PLACAS DE CIRCULACIÓN: LVZ9373 DEL ESTADO DE MÉXICO, N.I.V: 3C3D246X7WT254361, AÑO MODELO: 1998, VERSIÓN: LX, TIPO DE CARROCERIA: SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR DE CUATRO CILINDROS (2400 C.C. EN LINEA), CONSIDERANDO HECHO EN MÉXICO, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, EQUIPADA CON RINES DE ALEACIÓN DE ALUMINOP DE 15 PULGADAS, ASIENTOS FORRADOS EN TELA, DIRECCIÓN ASISTIDA, AIRE ACONDICIONADO, COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA CROMÁTICA COLOR GRIS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintinueve de Diciembre del año dos mil dieciocho, dentro de la Carpeta de Investigación CI-FAS/E/UI-2 C/D/01800/12-2018, instruida por el DELITO DE SECUESTRO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LIC. JUNIOR JOSÉ RODOLFO PERERA CRUZ

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:

MOTOCICLETA DE LA MARCA: YAMAHA, SUBMARCA: BWS, AÑO MODELO: 2010, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR: AZUL CON BLANCO, No. DE SERIE: 3CCKB0054AA003390, No. DE MOTOR: B116E750229.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, dentro de la Carpeta de Investigación CI-FICUH/CUH-2/UI-2 C/D/02032/04-2021, instruida por el DELITO DE EXTORSION, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad de la misma, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LIC. ALBERTO DURÁN LÓPEZ

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHICULO:

VEHÍCULO DE LA MARCA: VOLKSWAGEN, TIPO: SEDAN, AÑO MODELO: 1989, PLACAS: 885UFW, COLOR: AZUL MARINO, NÚMERO DE SERIE: 11K0022219, NÚMERO DE MOTOR: AF1004715, R.F.V.: SIN COMPROBANTES A LA VISTA, VEHÍCULO DE PROCEDENCA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO), VEHICULO EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN EN GENERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintidós, dentro de la Carpeta de Investigación CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00008/05-2020, instruida por el DELITO DE SECUESTRO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LIC. ESTEFANIA BRISA AMADOR POLO

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:

MOTOCICLETA DE LA MARCA: ITALIKA, SUBMARCA: FT 150, AÑO MODELO: 2020, N.I.V.: 3SCPFTEE7L1007888, NÚMERO DE MOTOR: LC162FMJ SE192848, TIPO DE TRANSMISIÓN: MANUAL, COLOR: NEGRO CON AMARILLO, PLACAS DE CIRCULACIÓN: 8K1JM, R.F.V.: DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (MÉXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintidós, dentro de la Carpeta de Investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00203/02-2022, instruida por el DELITO DE SECUESTRO, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad de la misma, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LIC. TANIA VANESSA ROJO GUZMÁN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:

MOTOCICLETA DE LA MARCA: KTM, SUBMARCA: 200 DUKE, AÑO MODELO: 2016, N.I.V.: VBKJUC406GC071795, NÚMERO DE MOTOR: 6-906 81521, TIPO DE TRANSMISIÓN: MANUAL, COLOR: NEGRO CON VIVOS EN BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, R.F.V.: DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (AUSTRIA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha trece de octubre del año dos mil veinte, dentro de la Carpeta de Investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00639/10-2020, instruida por el DELITO DE EXTORSION-TENTATIVA DE EXTORSIÓN, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad de la misma, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LIC. ALBERTO DURÁN LÓPEZ

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:

MOTOCICLETA DE LA MARCA: YAMAHA, SUBMARCA: CYGNUS ALPHA, AÑO MODELO: 2017, NÚMERO DE PLACAS: 8E5SH, COLOR: NEGRO CON GRIS Y VIVOS AZULES, N.I.V: ME1SE8051H3005949, NÚMERO DE MOTOR: E3T3E0016261, REG. FED. DE VEH.: DEROGADO, TIPO DE TRANSMISIÓN: AUTOMÁTICA, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (INDIA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, dentro de la Carpeta de Investigación CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/01443/12-2021, instruida por el DELITO DE SECUESTRO, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad de la misma, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LIC. TANIA VANESSA ROJO GUZMÁN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:

MOTOCICLETA DE LA MARCA: HONDA, TIPO: MOTONETA, MODELO: 2020, COLOR: NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN: 6J3FX, No. DE SERIE: MLHJF6287L5300289, No. DE MOTOR: JF62E2300289, R.F.V.: PROCEDENCIA EXTRANJERA, USADA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, dentro de la Carpeta de Investigación CI-FIDDS/E/UI-1/C/D/01443/12-2021, instruida por el DELITO DE SECUESTRO, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad de la misma, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LIC. TANIA VANESSA ROJO GUZMÁN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:

VEHÍCULO DE LA MARCA: PEUGEOT, SUBMARCA: 207, AÑO MODELO: 2009, N.I.V.: 9362NN6A49B021807, NÚMERO DE MOTOR: NO SE APRECIA POR ACCESORIOS, COLOR: ARENA, TIPO DE CARROCERÍA: SEDÁN (4 PUERTAS), R.F.V.: DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN BRASIL), PLACAS DE CIRCULACIÓN: PAC-9152.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, dentro de la Carpeta de Investigación CI-FIDDS/B/UI-UNIDAD 7/00001/01-2022, instruida por el DELITO DE SECUESTRO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LIC. JUNIOR JOSÉ RODOLFO PERERA CRUZ

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:

VEHÍCULO DE LA MARCA: AUDI, SUBMARCA: A5/S5/RS5, TIPO: COUPE, AÑO MODELO: 2019, SIN PLACAS, COLOR: NEGRO, SERIE: WAUVFBF57KA027256, MOTOR: CVK076613, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, dentro de la Carpeta de Investigación CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02256/10-2021, instruida por el DELITO DE SECUESTRO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LIC. CARLOS FERNANDO PONCE SILVA





GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales **NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos **JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios YAEL RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	5 2, 390.00
Media plana	
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.

www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE